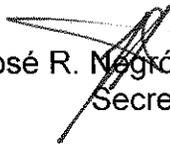


**ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2013- 01**

Fecha de Efectividad:

14 de marzo de 2013

Aprobado por:


José R. Negrón Fernández
Secretario**TRANSFERENCIA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES
DEL SISTEMA CORRECCIONAL A LA OFICINA DEL SECRETARIO****I. PROPÓSITO**

La Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional (OISC) tiene como misión principal, entre otros objetivos, poner en vigor la política pública del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), relacionada a combatir los actos de corrupción en el sistema correccional y promover una sana administración pública.

Actualmente la OISC está adscrita a la Oficina de Seguridad. Ahora bien, entre sus funciones principales están: (i) investigar actos que constituyen delito contra la función pública, alegaciones de corrupción, irregularidades o conducta impropia que afecte la integridad del Gobierno por parte de empleados y funcionarios del DCR; (ii) investigar querellas de miembros de la población correccional; (iii) investigar personal de nuevo ingreso; (iv) desarrollar

investigaciones dirigidas a disciplinar a los empleados; y, (v) desarrollar investigaciones donde la Agencia sea demandada.

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de adscribir la OISC a la Oficina del Secretario.

II. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todos los empleados de la OISC y todo funcionario que sea responsable de su implantación.

III. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011, el cual dispone las funciones, facultades y deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- Carta Circular General Núm. 72-97 (Guía 7 (7.3)), emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que delega en las agencias algunas transacciones relacionadas con cambios en la organización.

IV. NORMAS

1. A tenor con las facultades y poderes que le provee el Plan de Reorganización Núm. 2-2011 al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación se dispone que la OISC estará adscrita a la Oficina del Secretario.
2. La OISC le responderá al Secretario o a la persona que este delegue la función de supervisarla.
3. Esta acción no afectará el status, las funciones y responsabilidades de los empleados de la OISC.

4. El personal de la OISC continuará realizando sus labores conforme al "Manual de Normas y Procedimientos para las Investigaciones".
-

V. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACIÓN

Esta Orden deja sin efecto la Orden Administrativa DCR-2009-01.b "Transferencia de la Oficina de Investigaciones del Sistema Correccional a la Oficina de Seguridad", de 17 de febrero de 2009, así como cualquier otra norma, comunicación verbal o escrita que esté en conflicto con ésta.

VII. VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.